

REF.: Aprueba respuestas a consultas a Bases de Licitación de Suministro 2023/01.

SANTIAGO, 13 de octubre de 2023

RESOLUCIÓN EXENTA N° 489

VISTOS:

- a) Lo dispuesto en el artículo 9° letra h) del D.L. N°2.224 de 1978, que crea el Ministerio de Energía y la Comisión Nacional de Energía, en adelante la "Comisión", modificado por Ley N°20.402 que crea el Ministerio de Energía;
- b) Lo señalado en los artículos 131° y siguientes del D.F.L. N°4 del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, de 2006, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del D.F.L. N° 1 de Minería de 1982, Ley General de Servicios Eléctricos, modificada por la Ley N° 20.805, en adelante la "Ley";
- c) Lo establecido en el Decreto Supremo N° 106, de 2015, del Ministerio de Energía, que aprueba el reglamento sobre licitaciones de suministro de energía para satisfacer el consumo de los clientes regulados de las empresas concesionarias del servicio público de distribución de energía eléctrica y deroga el Decreto Supremo N° 4, de 2008, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, en adelante el "Reglamento";
- d) La Resolución Exenta CNE N°485, de 13 de octubre de 2023, de la Comisión, que aprueba Informe Final de Licitaciones a que se refiere el artículo 131° ter de la Ley;
- e) La Resolución Exenta N°205, de 19 de mayo de 2023, de la Comisión, que aprueba Bases Preliminares de Licitación Pública Nacional e Internacional para el Suministro de Energía y Potencia Eléctrica para Abastecer los Consumos de Clientes Sometidos a Regulación de Precios, Licitación Suministro 2023/01;

- f) La Resolución Exenta N°284, de 7 de julio de 2023, de la Comisión, que aprueba Bases Definitivas de Licitación para el Suministro de Energía y Potencia Eléctrica para Abastecer los Consumos de Clientes Sometidos a Regulación de Precios, Licitación Suministro 2023/01;
- g) Lo señalado por la Encargada del Proceso de Licitación de Suministro 2023/01 a través de su correo electrónico, de fecha 13 de octubre de 2023;
- h) Lo señalado en el Decreto N°12A, de 21 de noviembre de 2022, del Ministerio de Energía, que nombra a don Marco Mancilla Ayancán en el Cargo de Secretario Ejecutivo en la Comisión Nacional de Energía; y
- i) Lo señalado en la Resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

- 1) Que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 131° y siguientes de la Ley, la Comisión elaborará las bases de licitación para el suministro eléctrico de las empresas concesionarias de servicio público de distribución;
- 2) Que, mediante la Resolución Exenta N°284, de 07 de julio de 2023, la Comisión aprobó las Bases de Licitación de Suministro 2023/01, en adelante las "Bases";
- 3) Que, el programa de licitación de dichas Bases contempló para la etapa denominada "Período de Consultas", el viernes 15 de septiembre de 2023, hasta las 17:00 horas, como momento de cierre de la respectiva etapa;
- 4) Que, asimismo contempló para la etapa señalada en la letra f) del programa de licitación, consistente en el plazo de respuestas por escrito a consultas y publicación en sitio web, como fecha de expiración el viernes 13 de octubre de 2023;

- 5) Que, en el contexto del ya referido "Período de Consultas", los interesados realizaron una serie de consultas a las Bases;
- 6) Que, conforme a lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 27 del Reglamento, para efectos de responder las consultas a las Bases, la Encargada del Proceso debe enviar a la Comisión, en el plazo que las Bases establezcan, una propuesta de respuestas sistematizadas para su revisión;
- 7) Que, en cumplimiento de la obligación señalada en el considerando anterior, con fecha 13 de octubre de 2023, mediante correo electrónico, la Encargada del Proceso remitió a la Comisión una propuesta sistematizada de respuestas para revisión de la Comisión;
- 8) Que, de acuerdo con lo establecido en el numeral 7 del Capítulo 2 de las Bases, tanto las consultas formales presentadas por los interesados, así como las aclaraciones que las licitantes realicen a las mismas, serán incluidas en comunicaciones denominadas Circulares Aclaratorias, que serán firmadas por la Encargada de la Licitación y dirigidas a todos quienes adquirieron las Bases, previa aprobación por parte de la Comisión, y con la debida antelación, conforme al programa de licitación; y,
- 9) Que, esta Comisión, luego de revisar detenidamente y modificar en lo pertinente el contenido de las propuestas de respuestas sistematizadas, mencionadas en el considerando N° 7 de esta Resolución, procederá a aprobar dichas respuestas, para dar cumplimiento a lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 27 del Reglamento y en el numeral 7 del Capítulo 2 de las Bases, conforme se señalará en la parte dispositiva de esta Resolución.

RESUELVO:

Artículo Primero: Apruébase las respuestas a las consultas realizadas a las Bases de Licitación de Suministro 2023/01, las cuales forman parte integrante

del presente acto administrativo, y se transcriben en el Anexo adjunto.

Artículo Segundo: Notifíquese mediante correo electrónico a la Encargada del Proceso la presente Resolución Exenta, como una Circular Aclaratoria N° 1 correspondiente a la Licitación de Suministro 2023/01.

Artículo Tercero: Publíquese la presente Resolución en el sitio web de la Comisión Nacional de Energía (www.cne.cl).

Anótese y Notifíquese.

SECRETARIO EJECUTIVO
COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA

MFH/MOC/CLA/JMS/SCT

Distribución

- Encargada del Proceso
- Gabinete Secretario Ejecutivo CNE
- Depto. Jurídico CNE
- Depto. Regulación Económica CNE
- Oficina de Partes CNE